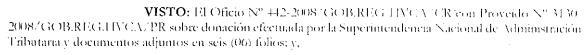


Resolución Ejecutiva Regional No.353-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huanciachea. 04 SET. 2008



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley Nº 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor del Estado son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad publica donataria;

Que, para tal efecto, mediante Resolución Nº 031 2002 SBN se aprobó la Directiva Nº 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

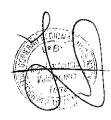
Que, en tal sentido, el numeral 1.4.1 de la mencionada Directiva señala que la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y al Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentre en el ámbito de su administración; siendo que ese mismo enterio será de aplicación al trámite de aceptación de donación, en lo que sea pertinente. Astmismo, los numerales 4.4.2 y 1.4.3 señalan que la aceptación de donación de bienes muebles a favor del Estado se rige por las disposiciones contenidas en dicha Directiva, así como por lo dispuesto en el Código Cívil; siendo la Dirección General de Administración de la entidad pública, o la que haga sus veces, en coordinación con el respectivo Comité de Gestión Patrimonial, la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la aceptación de los bienes muebles donados a favor de la misma;

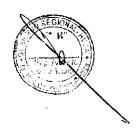
Que, respecto de la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, el numeral 3.1.1 de la Directiva Nº 009-2002/SBN indica que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la Propiedad de dicho bien, a mulo gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (8UN VT), mediante Resolución de Intendencia Nº 118 3D0000/2008-000696 del 16 de julio del 2008, ha adjudicado al Gobierno Regional Fluancavelica, un (01) Cargador Frontal, M/WAGNER, con RE 002602/601-0020115, Mod. 3761, S/M 52, ENGINE 4522022, Type ST-58, Color Amarillo, en estado regular no operativo, por un monto de \$ 16,885.00 Dólares Americanos;

Que, por lo expuesto, corresponde al Gobierno Regional, aprobar la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por lo que se expide el presente Acto Administrativo;









Resolución Ejecutiva Regional No.353-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Humanitary 0 4 SET. 2008

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgânica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgânica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a favor del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a la Resolución de Intendencia Nº 118 3D0000/2008-000696, consistente en un (01) Cargador Frontal, M/WAGNER, con RE 002602/604-0020115, Mod. 3761, S/M 52, ENGINE 4522022, Type ST-58, Color Amarillo, en estado regular no operativo, con un peso de 21,580 kg. y por un monto de \$ 16,885,00 Dólares Americanos.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, efectuar las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable sobre la materia.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a la Superintendecia Nacional de Bienes Estatales, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Luis Federico Salus Guevara Schultz
PRESIDENTE



